

Modificación al Contrato No. CON/RM/ADJ/IP.22/21 por ampliación, que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, representada en este acto por el Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su carácter de Rector y Representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD" y por la otra parte, "SI VALE MÉXICO, S.A de C.V.", representada por los C.C. Lic. Karlo Gerardo Siliceo Valdespino y Benjamín Cuauhtémoc Razo Aguilar, en su carácter de Apoderados legales, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha del 01 de abril del 2021, las partes celebraron el Contrato No. CON/RM/ADJ/IP.22/21, en adelante, "El Contrato", para el suministro de combustible para vehículos terrestres, como parte de las necesidades de "LA UNIVERSIDAD", a través del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 33 Fracción III y artículo 55 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 67 fracción V del Reglamento de la Ley Citada, por un presupuesto mínimo como compromiso de pago, por un importe de \$108,000.00 (Ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.) y un máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad total de \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

SEGUNDO. Con fecha 22 de noviembre del 2021, se celebró la modificación al Contrato No. CON/RM/ADJ/IP.22/21, para la ampliación del suministro de combustible y lubricantes para vehículos terrestres de "LA UNIVERSIDAD", considerándose las necesidades de la Universidad, (MOD CONTRATO NO. CON/RM/LP/IP.22.1/21), en adelante, "MOD CONTRATO", por la cantidad total de \$22,250.39 (Veintidós mil doscientos cincuenta pesos 39/100 M.N.) IVA incluido con una vigencia del 22 de noviembre al 31 de diciembre.

TERCERO. En virtud de las necesidades de "LA UNIVERSIDAD", se requiere ampliar la vigencia de "El Contrato", para el suministro de combustible para vehículos terrestres, por lo cual, se celebra la presente modificación, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 85 de su Reglamento.

DECLARACIONES:

DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

- 1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
2. Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.
3. De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y la requisición 11, se considera procedente efectuar la ampliación de la contratación del suministro que se menciona en la presente modificación a "El Contrato".
4. Que se celebra esta modificación a "El Contrato", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y 85 de su Reglamento.
5. Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetitla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo.
6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes el cual es UTT9507201E7.

DE "EL PROVEEDOR" QUE:

- 1. Es una persona moral, legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra el Acta Constitutiva con No. de libro 686, folio No. 30,669, Escritura No. 48,324 en la Ciudad de México ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público No. 7, de fecha 20 de octubre de 1998.
2. Que los C. C. Karlo Gerardo Siliceo Valdespino y Benjamín Cuauhtémoc Razo Aguilar, en su carácter de Apoderados legales tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con la Instrumento Notarial No.42,790 ante la fe del Contador Alberto T. Sánchez Colín, Notario No. 83 de la Ciudad de México, de fecha del 11 de julio del 2018, y quien se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con No. de identificación [REDACTED]
3. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus pagos ante la Autoridad Administrativa.
4. Su actividad empresarial: Otros Servicios de apoyo a los negocios.
5. Señala su domicilio legal en: [REDACTED]
6. Tiene capacidad para contratar y obligarse para el suministro que este Contrato se refiera y dispone con los elementos y organización necesaria para la proporción de estos.
7. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes respecto de los servicios referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicables a esta operación.

LAS PARTES MANIFIESTAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

- A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
B) Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.
"LA UNIVERSIDAD" contrata a "EL PROVEEDOR" para que le proporcione el suministro de combustible y lubricantes para vehículos terrestres de "LA UNIVERSIDAD", considerándose las necesidades de la Universidad, por el primer trimestre del ejercicio fiscal 2022.

Todo lo relacionado con el suministro de combustible y lubricantes para vehículos terrestres de "LA UNIVERSIDAD", se mencionan y se detallan en el pedido oficial No. PED/RM/LP/IP.135/21 que se agrega al presente, como parte integrante del mismo, y se encuentra debidamente firmado por las partes.

SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.
"LA UNIVERSIDAD" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro, motivo de la presente modificación a "El Contrato", la cantidad total de \$ 90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

Las partes convienen que la presente modificación a "El Contrato" se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia de la presente modificación, en la inteligencia de que "LA UNIVERSIDAD" no cubrirá en ningún caso a "EL PROVEEDOR" otra cantidad, que la acordada en la presente modificación a "El Contrato".

Ólã ä äää & ä^ (äÄ) Ä äää ä / () Ä ää ^) ä) Ä / Ä ää [ÄFI Ä ä^ ÄäÄ^ Ä^ÄV:ä) ä^) äää ÄÄÄ^ [ÄäÄÄ] (äää) Ägä [äää] äää | Ä Ö ää | Ä^Ä^ ää^ [Ää Ö] ([/ / / /] (äää /) Ä Ä^ ää^ / &ä (Ä) Ä | Ä ää ä | Ä (ÄV:ä . . ä [Ä &ä] (Ä äää) ÄÄÄ äää^: Ä^ Ä / !!^)] ä^Ä ää (/ (äää) / Ä ää | & / / (ä) äää (äää) Ä^) ä^ Ä^ Ä^ Ä^

Handwritten signature in blue ink.
Official stamp of Universidad Tecnológica de Tulancingo, with name Lic. Alejandra Pérez Roque.

TERCERA. - DEL PLAZO Y FORMA O CONDICIONES DE PAGO.

El pago respectivo se realizará a los ocho días hábiles posteriores a la emisión de la factura por el suministro, y a la verificación y aceptación del área solicitante. Liberando a "EL PROVEEDOR" mediante entrega-recepción del suministro en la que se hará constar que se recibió éste a entera satisfacción del área solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico: facturas_utec@utectulancingo.edu.mx

"EL PROVEEDOR" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL PROVEEDOR". "LA UNIVERSIDAD" a través del área de contabilidad, verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "EL PROVEEDOR", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

CUARTA. - DE LAS CONDICIONES DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar gasolina y diésel mediante vales, mismos que serán facturados de acuerdo a los consumos acumulados mensualmente por "LA UNIVERSIDAD", los cuales deberán encontrarse debidamente autorizados

El suministro se otorgará a vehículos de "LA UNIVERSIDAD" que presenten identificación de la Universidad, así como su vale de canje de combustible (excepcionalmente a los que autorice la Dirección de Administración y Finanzas).

"EL PROVEEDOR" verificará que el conductor del vehículo al cargar el combustible sea gasolina o diésel, registre en el vale: kilometraje del vehículo a abastecer, número económico del mismo, matrícula, nombre y firma del conductor, de no contar con estos requisitos los vales que amparen las cargas y que se adjunten a las facturas correspondientes no serán aceptadas para pago.

QUINTA. - DE LOS ANTICIPOS.

Para la presente modificación a "El Contrato", no se manejarán anticipos.

SEXTA. - DE LA VIGENCIA.

Para la presente modificación a "El Contrato", se manejará una vigencia del 01 de enero al 31 de marzo 2022.

SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la presente modificación a "El Contrato", "EL PROVEEDOR" otorgará a favor de "LA UNIVERSIDAD", una fianza expedida por compañía autorizada o cheque certificado o cheque de caja, por un monto que será igual al 10% del importe total de la modificación a "El Contrato", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de un plazo de diezdías naturales contados a partir de la firma de esta modificación.

En caso que "EL PROVEEDOR" no cumpla con las obligaciones establecidas en dicha modificación y en el pedido, "LA UNIVERSIDAD" contará con las facultades necesarias suficientes para reclamar dicha fianza a la Institución que la emitió, en términos del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Hidalgo

Dicha fianza será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "LA UNIVERSIDAD", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, liberación que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud de la presente modificación a "El Contrato".

OCTAVA.EFECTOS JURÍDICOS

La presente modificación a "El Contrato" comenzará a surtir sus efectos a partir del día 01 de enero del 2022.

NOVENA. SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS.

Ambas partes aceptan que, con excepción de las declaraciones y/o cláusulas que expresamente se estipulan en este Contrato modificatorio, rigen todas y

cada una de las establecidas en el Contrato No. CON/RM/ADJ/IP.22/21.

DÉCIMA. CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN

Las partes convienen que están de acuerdo con el alcance y contenido de todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas señalados en este instrumento jurídico y que no existe error, dolo, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA JURISDICCIÓN.

Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de esta modificación a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

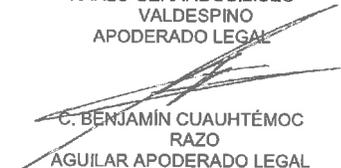
Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de la presente modificación a "El Contrato" a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

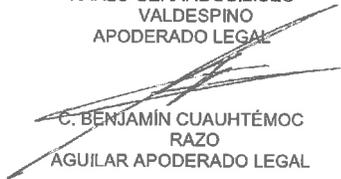
Enteradas las partes del contenido de la presente modificación, lo firman en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 07 de diciembre del 2021.

POR LA "UNIVERSIDAD"

POR "EL PROVEEDOR"

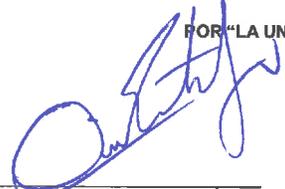

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA
GUIDO
RECTOR


KARLO GERARDO SILÍCEO
VALDESPINO
APODERADO LEGAL


C. BENJAMÍN CUAUHTÉMOC
RAZO
AGUILAR APODERADO LEGAL

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"


M.A. ORIS ESTELA VARGAS GARCÍA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


L.A.E. MARICELA SANTUARIO ORTIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES.

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO
02/12/2021

LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE


UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Lic. Alejandra Pérez Roque